



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 OCT 2017 Página 1
del 400/17

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 400/17
Sucre, 04 de octubre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por CITE: D.I.O. No. 290/2017 de 28 de septiembre de 2017, la Sra. Esperanza Guevara, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, hace conocer al Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, que la Dirección que representa, en Conmemoración al 11 de Octubre "DIA DE LA MUJER BOLIVIANA", por la lucha ineludible de sus derechos y el trabajo incesante que realiza por el bien de la sociedad y su participación en pie de la igualdad de oportunidades, tiene previsto realizar el evento denominado "VELADA ARTÍSTICO CULTURAL", con el objetivo de compartir e integrar culturas, que se realizará el día 10 de octubre de la presente gestión, a partir de Hrs. 18:30, con ese antecedente, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (Frontis al Gobierno Departamental de Chuquisaca).

Que, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (Frontis al Edificio del Gobierno Departamental de Chuquisaca), en favor de la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen "VELADA ARTÍSTICO CULTURAL" en CONMEMORACIÓN AL 11 DE OCTUBRE "DIA DE LA MUJER BOLIVIANA", el día martes 10 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 18:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (Frontis al Edificio del Gobierno Departamental de Chuquisaca), en favor de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 40017

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen "VELADA ARTÍSTICO CULTURAL" en CONMEMORACIÓN AL 11 DE OCTUBRE "DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA", el día martes 10 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 18:30, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.